

## DECRETO N° 108

Castro, 14 Abril 2022.

### VISTOS:

1. La solicitud de patente Provisoria del 06/04/2022 del contribuyente
2. Informe N° 47 fecha Abril 2022, donde se establecen observaciones y plazos para regularizarlas por 90 días.
3. Los artículos 23 al 34 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
4. D.S. N° 484/1980, Reglamento para la aplicación del Art. 23 y siguientes de la Ley N° 3.063
5. Decreto N°1590 de fecha 09.12.2019, que aprueba Ordenanza Municipal N°35 de Patentes Provisorias de la Municipalidad de Castro
6. Ley N°21.353 de fecha 17.06.2021 del Ministerio de Hacienda, sobre nuevas Medidas tributarias
7. Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud sobre alerta sanitaria y sus prorrogas
8. Decreto Alcaldicio N° 439 de fecha 14.07.2021 de la Municipalidad de Castro
9. El oficio N° 287/21 de fecha 02.06.2021, del tribunal Electoral, Región de Los Lagos
10. Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

### CONSIDERANDO:

Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con la documentación presentada al Departamento de Rentas y Patentes Municipales y que la DOM se pronunció sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

### DECRETO:

**1.-OTORGASE la Patente PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| <b>TIPO PATENTE</b>           | :COMERCIAL                   |
| <b>FECHA INICIO Y TÉRMINO</b> | :06.ABR.2022 AL 30.JUN.2022. |
| <b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>    | :OPTICA                      |
| <b>CONTRIBUYENTE</b>          | :OPTISUR SPA                 |
| <b>RUN</b>                    | : 77.200.783-3               |
| <b>DOMICILIO COMERCIAL</b>    | : SERANO N° 344 CASTRO.      |

- 2.-La Dirección de Gestión Económica y Fiscalización a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales. Procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su Informe Técnico, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de acceder a una patente definitiva, la cual se podrá extender por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la DOM, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ejercer la actividad comercial.
- 6.- La Secretaría Municipal procederá a notificar mediante carta certificada a los domicilios particulares de las personas naturales o jurídicas individualizadas, la resolución contenida en el presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JACQUELINE URBINA BAHAMONDE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

JEVS/JUB/PLP/MSB/jcr